



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** DGE- Bono de puntaje Secundaria 2025. (Rectificación de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE)

---

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Rectificación parcial de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de convocatoria a inscripción para emisión de Bono de Puntaje 2025;

Que en el ámbito de las Juntas Calificadoras de Méritos del Nivel Secundario se han registrado solicitudes formales de docentes requiriendo poder cargar antecedentes anteriores al 01/07/2017 para quienes se inscriben por primera vez para Bono de Puntaje y/o no poseen Bono de Puntaje 2018;

Que, efectivamente, corresponde admitir todos los antecedentes del docente hasta la fecha de corte 30/10/2024 cuando el mismo aspira a su primer Bono de Puntaje y no ha tenido oportunidad anterior de cargar sus antecedentes anteriores a la emisión 2018;

Que así mismo se ha detectado un error involuntario en el aparatado "considerando" de la misma Resolución;

Que en paritaria del sector Educación con fecha 17 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) firmaron el siguiente acuerdo respecto al reconocimiento y puntaje de los antecedentes: "*A)-Que para la presente emisión de Bono de Puntaje de Nivel Secundario y CCT 2025, todos los docentes podrán incorporar hasta tres (3) puntos por Capacitación, en los términos acordados en el punto 4.8. de la paritaria del 13 de marzo de 2015, Decreto Provincial Nº 767/15. -B)- En el caso de los docentes que hayan superado los tres (3) puntos de antecedentes con la carga efectuada en la emisión de Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2018, las Juntas reconocerán el puntaje sobrante cargado en el sistema para ser incorporado en la emisión 2025 dentro de los límites fijados en el punto precedente*";

Que en orden 10 la Subsecretaría de Educación, solicita la rectificación parcial de citada norma legal;

Que en orden 12 Jefatura de Gabinete otorga el visto bueno correspondiente;

Que es necesaria la rectificación parcial de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE a fin de garantizar un trato equitativo para todos los agentes;

Por ello y no existiendo impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el apartado "Considerando" de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, donde dice:

"Que siguen vigentes las grillas de tabulación de antecedentes aprobadas por Resolución N° 2468-DGE-2018 y su rectificatoria Resolución N° 186-DGE-2019"

Debe decir:

"Que siguen vigentes las grillas de tabulación de antecedentes aprobadas por Resolución N° 2864-DGE-2018 y su rectificatoria Resolución N° 186-DGE-2019"

Artículo 2do.- Amplíese el apartado 1) INSCRIPCIÓN" del ANEXO I de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Antecedentes: Podrán incorporar antecedentes posteriores al 01/07/2017 hasta el 30/10/2024. En el caso de docentes que no posean Bono de Puntaje 2018 y/o se inscriban por primera vez a bono de puntaje, podrán cargar todos sus antecedentes hasta el 30/10/2024. En el caso de que el docente no posea Bono de Puntaje 2018, pero sí bono de emisión anterior, podrán incorporar antecedentes desde el 01/07/2010 hasta el 30/10/2024.

- Para la presente emisión de Bono de Puntaje de Nivel Secundario y CCT 2025, todos los docentes podrán incorporar hasta tres (3) puntos por Capacitación, en los términos acordados en el punto 4.8. de la paritaria del 13 de marzo de 2015, Decreto Provincial N° 767/15. En el caso de los docentes que hayan superado los tres (3) puntos de antecedentes con la carga efectuada en la emisión de Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2018, las Juntas reconocerán el puntaje sobrante cargado en el sistema para ser incorporado en la emisión 2025 dentro de los límites fijados en el punto precedente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.